

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMAPA DE REYNOSA**

RESPUESTA: RSI-154-2019

FOLIO: 00869519

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Cd. Reynosa, Tamps. a 28 de noviembre del 2019

C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día **05 de noviembre del 2019** que a la letra dice:

- #1. Solicito el contrato de factibilidad del fraccionamiento, el certificado de autorizacion de servicios y el acta de entrega de recepcion del fraccionamiento Paseo de las Flores.
- #2. En una solicitud enviada con anterioridad, me respondieron que la constructora, ARYVE, estaba conectada de esta linea de Paseo de las Flores para distribuir los servicios de agua, drenaje y alcantarillado a los fraccionamientos Ampliacion Rincon de las Flores y Rincon de las Flores; en relacion a esa respuesta quiero saberlo siguiente:
 - 2.1 Si la empresa todavia esta conectada de esta linea para disctribuir dichos servicios a esas colonias,
 - 2.2 Y si el equipamiento de Paseo de las Flores es suficiente para distribuir los servicios de agua, drenaje y alacantarillado para las 3 colonias.
 - 2.3 Tambien quiero saber quien le autorizo a la constrcutora ARYVE conectarse de esta linea de Paseo de las Flores para distribuir los servicios a Ampliacion Rincon de las Flores y de Rincon de las Flores.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.

Cd. Reynosa, Tam. A 27 de Noviembre de 2019
Gerencia Técnica y Operativa
Oficio JRHB-928/2019
Asunto: EL QUE SE INDICA

Lic. Ciro Andrés Ibarra Zapata
Titular de la Unidad de Transparencia de la
COMAPA de Reynosa, Tamaulipas
Presente.

Por medio de la presente y en referencia a su oficio UT/218/2019 del 5 de Noviembre del presente, donde solicitan información de la Constructora ARYVE del Fracc. Paseo de la Flores, le anexo lo siguiente:

1.-Se anexa Convenio de Factibilidad del Fracc. Paseo de las Flores, No cuenta con Certificado de Autorización de Servicio y Acta de Entrega Recepción.

En referencia al punto No. 2 de los Fraccionamientos Ampliación de las Flores y Rincón de las Flores le comento lo siguiente:

- 2.1.-Si está conectada por ser parte de una Ampliación del Fraccionamiento.
- 2.2.-Si.
- 2.3.-La Comapa, una vez analizado las redes con que cuenta y el sector a desarrollar.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente.



ING. JORGE R. HERRERA BUSTAMANTE
Gerente Técnico y Operativo
COMAPA Reynosa



c.c.p. Lic. Jesús Ma. Moreno Ibarra – Gerente General COMAPA
c.c.p. Lic. Ricardo Chapa Villarreal - Comisario
c.c.p- Archivo
JRHB/JCRN*ibg.

**CONVENIO TECNICO ADMINISTRATIVO
CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA
CONSTRUCCIONES ARYVE, S. A. DE C. V.**

FACTIBILIDAD No. 002/06
FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FLORES

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: **CONSTRUCCIONES ARYVE, S. A. DE C. V.**, PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

NOMBRE: **"FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FLORES"**;

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Propiedad Privada del Sr. Manuel Gómez Resendez, al Sur con Camino al Ejido "La Retama", al Este con Propiedad Privada del Sr. Manuel Gómez Resendez, y al Oeste con Carretera Federal 97 Reynosa-San Fernando, Fraccionamiento ubicado al Poniente de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES: 1,703 (Un Mil Setecientos Tres) lotes habitacionales del fraccionamiento;

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES: 160,144.23 M2

TIPO: COMERCIAL;

No. DE LOTES: 35 (Treinta y Cinco) lotes comerciales del fraccionamiento;

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES COMERCIALES: 10,918.76 M2

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 29 DE MAYO DEL 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. NESTOR D. GONZALEZ MEZA**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA **"LA COMAPA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO **"EL FRACCIONADOR"**; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara el Ing. Néstor D. González Meza, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Publica Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-0502079L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el Ing. Néstor D. González Meza, que como representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Presidente Municipal de esta Ciudad y del Consejo de Administración de la COMAPA, así como con actas de Cabildo del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fechas 22 y 23 de Junio del año 2005, respectivamente.

TERCERA:- Continúa declarando el Señor Ing. Néstor D. González Meza, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del Artículo 31 de la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA:- Sigue declarando el Señor Ing. Néstor D. González Meza que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo

46 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Sanitario, Tratamiento y disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

QUINTA .Declaran bajo protesta de decir verdad el ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA, que es Apoderado General de la Empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S .A de C.V., con domicilio en la Calle Séptima e Iturbide No. 23 Zona Centro en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas con núm. Telefónico 01 (868) 8164007 y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Escritura Publica Número 35,038 (Treinta y Cinco Mil Treinta y Ocho), del Volumen 661 (Seiscientos Sesenta y Uno) levantada ante la fé del Lic. Oscar Galván Zúñiga, Notario Publico numero 83 (Ochenta y Tres) con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, relativa a la constitución de la Empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S.A. DE C. V. Documento que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Tampico, Tamaulipas bajo el núm. 680, a fojas 169 del libro I de sociedades y poderes con fecha 11 de Agosto de 1993.
- B) Testimonio de la Escritura Publica Numero 3002, Volumen 62, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, otorgado por el Sr. Lic. EDUARDO JOSE VELA RUIZ, en carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S. A. DE C. V., a favor del ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA, de fecha 17 de Febrero del 2005, suscrito ante fe del LIC. LEONARDO CORONA FERNANDEZ, Notario Publico No. 113 con ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Declara bajo protesta de decir verdad el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA**, que SU REPRESENTADA es legítima Propietaria del predio ubicado entre la Carretera Federal Reynosa-San Fernando y Brecha al Ejido La Retama, Propiedad del Sr. Manuel Gómez Resendez, al Sur de la ciudad, y que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de 1,703 viviendas habitacionales y 35 lotes comerciales que cuentan con las siguientes generalidades:

LOTES HABITACIONALES

Manzana 1(lotes 1 al 24); Manzana 2(lotes 1 al 33); Manzana 3(lotes 1 al 38); Manzana 4(lotes 1 al 41 y del 43 al 57); Manzana 5(lotes 2 al 32); Manzana 6(lotes 2 al 32); Manzana 7(lotes 9 al 22); Manzana 8(lotes 1 al 29); Manzana 9(lotes 1 al 30); Manzana 10(lotes 1 al 30); Manzana 11(lotes 2 al 27); Manzana 12(lotes 1 al 80); Manzana 13(lotes 1 al 21); Manzana 14(lotes 1 al 52); Manzana 15(lotes 1 al 32); Manzana 16(lotes 2 al 53); Manzana 17(lotes 1 al 41); Manzana 18(lotes 2 al 52); Manzana 19(lotes 1 al 24 y del 26 al 50); Manzana 20(lotes 1 al 51); Manzana 21(lotes 2 al 60); Manzana 22(lotes 1 al 52); Manzana 23(lotes 1 al 34); Manzana 24(lotes 1 al 28); Manzana 25(lotes 1 al 57); Manzana 26(lotes 1 al 46); Manzana 27(lotes 1 al 83); Manzana 28(lotes 1 al 42); Manzana 33(lotes 1 al 77); Manzana 34(lotes 1 al 32); Manzana 35(lotes 1 al 30); Manzana 36(lotes 1 al 24 y del 26 al 42); Manzana 37(lotes 1 al 52); Manzana 38(lotes 2 al 61); Manzana 40(lotes 2 al 70); Manzana 41(lotes 1 al 35 y del 37 al 70); Manzana 42(lotes 1 al 35 y del 37 al 69) y Manzana 43(lotes 1 al 35).

LOTES COMERCIALES

Manzana 3(lote 39); Manzana 4(lote 42); Manzana 5(lote 1); Manzana 6(lote 1); Manzana 7(lotes 1 al 8); Manzana 8(lote 30); Manzana 9(lote 31); Manzana 10(lote 31); Manzana 13(lote 22); Manzana 15(lote 33); Manzana 16(lote 1); Manzana 18(lote 1); Manzana 19(lote 29); Manzana 20(lote 52); Manzana 21(lote 1); Manzana 25(lotes 58 AL 60); Manzana 32(lotes 1 al 3); Manzana 36(lote 25); Manzana 37(lote 30); Manzana 38(lote 1); Manzana 40(lote 1); Manzana 41(lote 36), y Manzana 42(lotes 36 y 70).

NOMBRE: **"FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FLORES"**;

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Propiedad Privada del Sr. Manuel Gómez Resendez, al Sur con Camino al Ejido "La Retama", al Este con Propiedad Privada del Sr. Manuel Gómez Resendez, y al Oeste con Carretera Federal 97 Reynosa-San Fernando, Fraccionamiento ubicado al Poniente de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES: 1,703 (Un Mil Setecientos Tres) lotes habitacionales del fraccionamiento;

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES HABITACIONALES: 160,144.23 M2

TIPO: COMERCIAL;

No. DE LOTES: 35 (Treinta y Cinco) lotes comerciales del fraccionamiento;

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES COMERCIALES: 10,918.76 M2

Declara también el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** que la propiedad fue adquirida mediante el Contrato de Compra-Venta que a continuación se describe:

Escritura Publica No. 3,876, Volumen 96, inscrita ante fe del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Publico No. 113 con ejercicio en Ciudad Tampico, Tamaulipas, relativa a la Compra-Venta con Reserva de Dominio de un predio, celebrado por parte de la Vendedora de la SRA. ADRIANA ZAVALA LARA VDA. DE GARCIA VILLARREAL, y por la parte Compradora la Empresa CONSTRUCCIONES ARYVE, S. A. DE C. V., Representado por el LIC. EDUARDO JOSE VELA RUIZ, Documento que fue debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 13,263, Legajo 2-266, de fecha 16 de Noviembre del 2005, con copia de la cual comparece en este acto.

Continúa declarando el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** que es originario de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el 04 de Enero de 1948, su estado civil es casado, de ocupación Ingeniero Civil, y que su domicilio particular es Calle Prolongación Ocotlan No. 102 Poniente, Colonia Magisterio, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEXTA:- Declara el **ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA** que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FLORES", sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como "EL FRACCIONADOR".

SÉPTIMA:- El representante de "LA COMAPA" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictámen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA:- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR" se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos presentados, y autorizados para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que genera el presupuesto de factibilidad No. 002/06-A (de fecha 01 de Marzo del 2006) por un monto de \$ 14'161,283.00 (Catorce Millones Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M. N.) y el presupuesto de factibilidad No. 002/06-B (de fecha 01 de Marzo del 2006) por un monto de \$ 455,894.46 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos 46/100 M. N.), los cuales sumados dan un importe de \$ 14'617,177.46 (Catorce Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 46/100 M. N.), para obtener los servicios de "LA COMAPA". "EL FRACCIONADOR" se obliga a hacer el pago proporcional relativo a su inclusión en el proyecto integral poniente, así como en el proyecto integral de saneamiento, mismos que ya están incluidos en el presupuesto contenido en la presente cláusula.

SEGUNDA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga en nombre de su Representada, y garantiza a "LA COMAPA" el pago de el presupuesto, por la cantidad total de \$ 14'617,177.46 (Catorce Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 46/100 M. N.), de los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, parte integral de este convenio como requisito de autorización por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en "LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" (ANEXO I), en el "OFICIO INFORMATIVO" (ANEXO II) No. GTO-126/06 de fecha 03 de Mayo del 2006, para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

TERCERA:- "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar el pago en especie, es decir, que se compromete a ejecutar el total de las obras de equipamiento a cambio del importe total del presupuesto de factibilidad pactada en este convenio, obras presentadas dentro del convenio técnico de esta factibilidad. Lo anterior

obedece a que "EL FRACCIONADOR" requiere que dichas obras se ejecuten en forma paralela, a su desarrollo, para efectos de absorber la responsabilidad en la totalidad del proyecto. En el caso de que el importe de las obras no cubra el total del presupuesto de la factibilidad, "EL FRACCIONADOR" se compromete a pagar la diferencia en los términos que se indiquen en la cláusula cuarta del presente convenio.

CUARTA:- Para garantizar la ejecución de las obras en tiempo y forma **EL FRACCIONADOR** se obliga a presentar una Fianza a favor de "LA COMAPA" por el cumplimiento de la Ejecución de Obra y el Pago del Importe por el 100 % del Monto del Convenio de la Factibilidad, en un plazo de 45 días ,

OBRA DE EQUIPAMIENTO

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE
1/2	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 1,212.00 MTS. DE LINEA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE, P. V. C. C-10 DE 18" ø	09/10/06	\$ 3'645,408.04
2/2	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 1,212.00 MTS. DE COLECTOR SANITARIO DE P. V. C. S-20 DE 24" ø	09/10/06	\$ 6'410,859.75
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA			\$ 10'056,267.79

(DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 79/100 M. N.)

La diferencia del importe entre el presupuesto total y la obra de equipamiento a ejecutar, que es de \$ 4'560,909.67 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 67/100 M. N.), deberá cubrirse por parte de "EL FRACCIONADOR" en un anticipo por \$ 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M. N.) al momento de la firma del presente Convenio, y 12 (Doce) pagos mensuales a partir del 25 de Junio del 2006, y que se sustentan en 12 (Doce) pagares formales firmados por el representante de la mencionada empresa, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de 3 tres por ciento mensual en caso de incumplimiento y con fecha de vencimiento de acuerdo a la siguiente relación:

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	09- JUNIO -2006	\$1'000,000.00
1/12	25- JUNIO -2006	\$296,747.67
2/12	25- JULIO -2006	\$296,742.00
3/12	25- AGOSTO -2006	\$296,742.00
4/12	25- SEPTIEMBRE -2006	\$296,742.00
5/12	25- OCTUBRE -2006	\$296,742.00
6/12	25- NOVIEMBRE -2006	\$296,742.00
7/12	25- DICIEMBRE -2006	\$296,742.00
8/12	25- ENERO -2007	\$296,742.00
9/12	25- FEBRERO -2007	\$296,742.00
10/12	25- MARZO -2007	\$296,742.00
11/12	25- ABRIL -2007	\$296,742.00
12/12	25- MAYO -2007	\$296,742.00
IMPORTE TOTAL		\$ 4'560,909.67

(CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 67/100 M. N.)

QUINTA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar una Fianza de Garantía de Obra y Vicios Ocultos con duración de 2 años, a favor de "LA COMAPA" después de haber entregado las obras referidas en este convenio, por el 10 % del Monto del Convenio de Factibilidad.

SEXTA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a llevar a cabo la entrega / recepción de la obra de infraestructura externa dentro de los plazos convenidos a la "LA COMAPA" en virtud de lo cual hasta entonces no se haya hecho de acuerdo a lo establecido técnica y administrativamente la "LA COMAPA" no podrá proporcionar el servicio de prestación de agua y drenaje sanitario, así mismo "EL FRACCIONADOR" se obliga a entregar la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

SEPTIMA:- En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio, "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

OCTAVA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a concluir las obras en tiempo y forma de acuerdo a los establecido en la Cláusula Cuarta de este convenio, en caso contrario o atraso en el Programa los presupuestos de obra se actualizarán de acuerdo al incremento del salario mínimo de la región el día 30 de Enero de cada año, y "LA COMAPA" podrá exigir el pago de esa obra en efectivo para realizarla por la administración o un tercero que se contrate.

NOVENA:- "LA COMAPA" solicita al "EL FRACCIONADOR" se designe la Manzana No. 54 con superficie de 5,025.00 M2, como Reserva de terreno para el Equipamiento necesario del Almacenamiento y Distribución de agua potable, "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta en otorgar a "LA COMAPA", este terreno para el uso que este Organismo considere necesario.

DÉCIMA :- Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

DECIMA PRIMERA:- "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

DECIMA SEGUNDA:- Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por

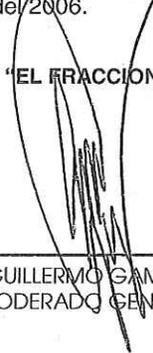
generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 09 de Junio del 2006.

POR "LA COMAPA"



ING. NESTOR D. GONZALEZ MEZA
GERENTE GENERAL

POR "EL FRACCIONADOR"



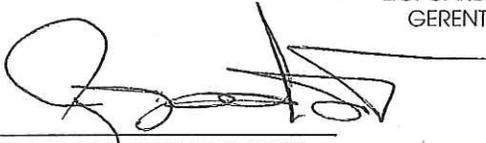
ING. GUILLERMO GAMEZ TAPIA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

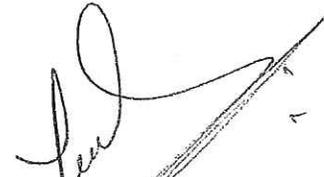
POR "COMAPA-REYNOSA"



LIC. CARLOS AVILA DURAN
GERENTE COMERCIAL



ING. FRANCISCO ZAPATA FACUSEH
GERENTE TECNICO Y OPERATIVO



LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR SANCHEZ
COORDINADOR JURIDICO